



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES**

**ACADEMIAS DIPLOMÁTICAS EN AMERICA LATINA
ARGENTINA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA Y MÉXICO
ESTUDIO COMPARADO**

T E S I S

**QUE PRESENTA PARA OBTENER EL GRADO DE ESPECIALIDAD
EN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO
P R E S E N T A :**

MIGUEL ANGEL AYALA SUÁREZ

**DIRECTORA DE TESIS:
DRA. NATIVIDAD MARTÍNEZ AGUILAR**



CIUDAD DE MÉXICO

2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

Dedico esta tesina a mis amigos mexicanos, quienes de manera cálida y sin interés me abrieron las puertas de su máxima casa de estudios, tuve la oportunidad de cursar la Especialidad en Derecho Internacional Público, en la que una vez más comprobé, que los mexicanos son la riqueza más grande que tiene este maravilloso país. Amigos mexicanos, todos los días demuestran que son una gran nación y muestra de ello es esta majestuosa Universidad Nacional Autónoma de México.

A la Doctora Natividad Martínez por su magnífica ayuda en la elaboración de este trabajo y por sus amenas clases que me hacían sentir como mía la Universidad.

También aprovecho para dedicar esta tesina a mi hermano, Daniel Alejandro Ayala Suárez, pieza fundamental en la construcción de mi profesión, con 9 años de diferencia entre los dos, somos dos profesionales que construimos ideas, a mis padres Julio y Edilma por el apoyo incondicional y a mi Tia Nohora por su incansable ayuda desinteresada.

Daniel Alejandro, actualmente estudia psicología en la Universidad Externado de Colombia, estimado hermano, este emotivo trabajo tiene su sello

Índice

Introducción

1. **Historia de la carrera diplomática**
2. **Importancia de la existencia de academias diplomáticas.**
3. **¿Qué significa ser funcionario diplomático de carrera?**
4. **Argentina**
 - Instituto del Servicio Exterior de la Nación**
 - 4.1 **Antecedentes del Instituto del Servicio Exterior de la Nación.**
 - 4.2 **Legislación que lo regula.**
 - 4.3 **Proceso de selección**
 - 4.4 **Consejo Superior de Embajadores, influencia en la Política Exterior de Argentina.**
5. **Brasil**
 - Instituto Rio Branco**
 - 5.1 **Antecedentes del Instituto Rio Branco**
 - 5.2 **Legislación que lo regula.**
 - 5.3 **Proceso de selección**
6. **Chile**
 - Academia Diplomática de Chile – Andrés Bello**
 - 6.1 **Antecedentes de la Academia Diplomática de Chile Andrés Bello.**
 - 6.2 **Legislación que la regula.**
 - 6.3 **Proceso de selección**
7. **Colombia**
 - Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo**
 - 7.1 **La educación en Colombia**
 - 7.2 **Antecedentes de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.**
 - 7.3 **Legislación que la regula.**
 - 7.4 **Proceso de selección**

8. México

Instituto Matías Romero

8.1 Antecedentes del Instituto Matías Romero

8.2 Legislación que lo regula.

8.3 Proceso de selección

Fuentes de Información

Introducción

Tradicionalmente las relaciones internacionales y el derecho internacional tienen como principales sujetos a los Estados y a los organismos internacionales, y todas las acciones y decisiones que se toman, son atribuidas como tal a las naciones representadas en ciertas discusiones de interés bilateral, multilateral, regional o global.

Pero dichas decisiones, son evidentemente tomadas por los funcionarios a quienes se les han atribuido una serie de poderes para poder comprometerse en nombre de un país. En el mundo, la diplomacia ha cobrado gran relevancia, más hoy, cuando se tiene un mundo globalizado en el cual resultan trascendentales las decisiones de uno u otro Estado para ejercer de la misma forma la política exterior del propio.

Actualmente se vive en un mundo de apertura comercial y de flujos migratorios altos, donde los escenarios internacionales son fundamentales para el éxito de la gestión de los gobiernos. Por tal motivo y con el fin de contribuir al buen desempeño de las negociaciones internacionales, se requiere tener profesionales capacitados que aporten al crecimiento de sus naciones y sobre todo propendan por los intereses de sus nacionales en el exterior, sin embargo, actualmente en los países latinoamericanos no se cuenta con institutos de administración pública sólidos y de los cuales surjan funcionarios especializados impulsores del crecimiento de las instituciones, por el contrario es la regla y no la excepción los nombramientos de manera improvisada y provisional, lo cual fortalece el nepotismo e incompetencia.

Por tal motivo, la presente tesina, tiene como intención dar a conocer el papel fundamental de los diplomáticos en la toma de decisiones en el mundo, y resaltar las aportaciones de los diplomáticos de carrera, con cierta trayectoria, que benefician a los países que representan, con un crecimiento y fortalecimiento de su política exterior.

En atención a lo anterior se plantea la hipótesis siguiente: Los funcionarios diplomáticos de carrera son quienes permanecen con el compromiso de velar por los intereses de sus naciones y sus nacionales sin entrar en el fondo de plantear su posición o afinación política, su atribución primordial es el desarrollar proyectos a favor del buen nombre del país que representan, teniendo pleno conocimiento de cómo funciona su aparato estatal interno y la política exterior del país, por lo cual deben ser formados por las academias diplomáticas o institutos del servicio exterior de los países latinoamericanos, las cuales han jugado un papel importante en la consolidación de diversas instituciones, organismos y documentos, fuente de Derecho Internacional, hoy por hoy, también fuente obligada de los grandes panelistas y de las discusiones en las mesas de alto nivel.

En el presente trabajo de investigación se abordan diversos aspectos desde los antecedentes de cada academia diplomática, la normatividad que las regula, el proceso de selección de sus aspirantes, los grandes desafíos, logros y aportes de éstas en el ámbito del Derecho Internacional.

Durante la presente, se abordan una serie de temáticas, desde la manera en que fueron creadas las academias diplomáticas de países latinoamericanos, hasta la forma como se encuentran escalafonados los cargos, permitiendo así ver las similitudes y diferencias entre las instituciones de formación diplomática de cinco países latinos:

- Argentina
- Brasil
- Chile
- Colombia
- México

En ese sentido, se desarrolla un análisis de los institutos del servicio exterior y su contribución al fortalecimiento de la política exterior de cada uno de dichos países.

Es importante resaltar que los objetivos en este trabajo son:

General:

- Identificar las semejanzas y diferencias entre las academias diplomáticas de cinco países de América Latina: Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México, permitiendo así, verificar la importancia de estas en la definición de la política exterior de dichos Estados.

Específicos:

- Dar a conocer la historia de la carrera diplomática y como se tiene gran influencia europea en la formación de instituciones de formación diplomática en América Latina.
- Puntualizar las legislaciones que regulan a las academias diplomáticas en América Latina.
- Definir los derechos con que cuentan los funcionarios de carrera diplomática en diferentes países de América Latina.
- Indicar como es el proceso de selección para el ingreso a la carrera diplomática y consular de cada uno de los países elegidos para comparar.

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron los métodos deductivo, inductivo y analítico, con un análisis histórico y comparativo.

1. Historia de la carrera diplomática

Resulta a todas luces interesante ver cómo al indagar acerca del origen y evolución de la carrera diplomática y consular, puede constatarse que los inicios de la diplomacia coinciden con la preocupación de los gobiernos nacionales de asegurar un régimen académico para el ingreso, permanencia y promoción de los servidores públicos, buscando su especialización y mejoramiento continuo.

Respecto a los orígenes de un servicio diplomático organizado en Europa, el historiador Harld Nicholson en su obra clásica *la Diplomacia*, menciona las reformas que a comienzos del siglo XX se dieron en Italia, Gran Bretaña, Alemania, Francia y España principalmente.¹

Dicho tratadista británico, destaca que, estos cambios se produjeron cuando el Estado moderno, estremecido por el impacto de la primera guerra mundial, logra comprobar la utilidad de fundamentar las relaciones internacionales sobre un sistema reconocido de procedimiento y confiar en la ejecución de ese procedimiento a un cuerpo permanente de negociadores profesionales, acreditados oficialmente por las autoridades de sus Estados, conocido como servicio diplomático o servicio exterior.

Diferente a los asuntos de orden bilateral, se obliga a exigir que quienes aspiren a ingresar al servicio exterior, deben adelantar en la universidad ciertos estudios y manejar con cierto dominio algún idioma de uso diplomático y cumplir otra serie de requisitos.

La diplomacia, se ha convertido para los Estados en una necesidad permanente, por lo que los países se vieron en la obligación de conferir un grado de estabilidad y duración a sus relaciones diplomáticas y la creación de misiones diplomáticas permanentes.

La formación del personal del servicio exterior requiere gran atención, por tal razón, es necesario que los gobiernos, busquen el mejoramiento constante de sus estructuras académicas

¹ Nicholson, Harold (1967) *La Diplomacia*. México. Fondo de Cultura Económica. Págs. 182-196.

evitando una capacitación a sus funcionarios deficiente, con la enseñanza de temas inútiles para el servicio al que han sido llamados.

Por el contrario, es de gran necesidad, entregar herramientas que les permitan a los nuevos funcionarios captar todas las posibilidades que el país de destino exhibe para la nación a la cual representan en diversas materias o áreas, esto es, la formación no sólo debe enfocarse al estudio de la teoría del derecho internacional, se deben fortalecer las teorías, métodos y técnicas necesarios para la interpretación de tratados, análisis histórico de la diplomacia, de protocolo, de asuntos culturales y de fronteras, entre otros.

También dentro de la búsqueda de nuevos funcionarios de servicio exterior, es necesario tener profesionales preocupados en las temáticas del mundo actual, esto es, en la novedad del comercio internacional, las nuevas tecnologías y la rapidez del desplazamiento de recursos financieros, entre otros tópicos.

Asimismo, es necesario elevar el nivel de formación intelectual de la planta de los servicios exteriores con el apoyo de otras instituciones del Estado, si un gobierno aspira a ser eficaz, deberá saber manejar los desafíos de la competitividad

2. Importancia de la existencia de las academias diplomáticas

Las instituciones de formación diplomática, cobran gran relevancia y protagonismo en la construcción del Derecho Internacional Público, esto, debido a que en la escena actual la mayoría de países desean mostrar servicios profesionales de carrera y evitar la inclusión de la corrupción o el nepotismo en sus gobiernos.

Pese a que es una tarea compleja, las academias diplomáticas, han conformado grupos de profesionales especializados en el desempeño de la diplomacia y las relaciones internacionales, dichos funcionarios son ajenos a los ambientes políticos y de cambio de gobierno, por el contrario permanecen en cargos, de manera periódica ascienden y son diferentes a los ideales políticos sean extremistas o infundados.

No obstante, un diplomático de carrera, debe entender que una de sus funciones, sino la más importante, es defender los intereses del Estado en el exterior, para lo cual es evidente a todas luces que debe existir si un amplio conocimiento de la forma en que se desarrolla la política exterior, aunque no se coincida con las políticas del gobierno en turno.

Las academias diplomáticas, son las instituciones encargadas de promover el desarrollo de conocimientos y habilidades que permitan a los futuros funcionarios del servicio exterior contar con la capacidad de relacionarse con las culturas y fortalecer vínculos pacíficos entre los Estados, por tal razón dicha profesión se enfoca en la incasable búsqueda de los intereses de la nación, esto es su defensa, promoción y logro de legítimas aspiraciones, razón por la cual puede considerarse este servicio como un proactivo e inteligente.

Uno de los principales objetivos de la diplomacia es la negociación, un instrumento de acción que es el medio que diferencia a los diplomáticos, personas preclaras, apacibles y de gran nobleza, pero contundentes en su discurso, concentran sus esfuerzos en evitar el uso de la fuerza, en cumplimiento de las responsabilidades ineludibles de los Estados, las cuales son contraídas a través de negociaciones voluntarias, a través de los Plenipotenciarios, se adquieren deberes y

derechos que ascienden, en muchos casos, al rango constitucional o bien integran el derecho consuetudinario del país representado.

De lo anterior, se logra inferir la gran labor que tienen a cargo los funcionarios del servicio exterior, esto al verificarse como los tratados internacionales, que precisamente son suscritos por quienes cuentan con plenos poderes para hacerlo, llegan a tener tal relevancia al integrarse en las cartas políticas o normas supremas de sus países.

Esto, se logra evidenciar, por ejemplo, en los países objeto de estudio del presente, en sus Constituciones Políticas, se prevén las bases para la política exterior, los tratados internacionales y aspectos fundamentales del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y del desarrollo de toda una nación.

- **Argentina:**

“**Artículo 31-** Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o Constituciones provinciales, salvo para la Provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del pacto del 11 de noviembre de 1859.”²

- **Brasil:**

“**LXXVII** son gratuitas las acciones de "*habeas corpus*" y "*habeas data*" y, en la forma de la ley, los actos necesarios al ejercicio de la ciudadanía. 1. Las normas definidoras de los derechos garantías fundamentales son de aplicación inmediata. 2. Los derechos y garantías expresadas en esta Constitución no excluyen

² Artículo 31. Constitución Política de la República de Argentina. 1994.

otros derivados del régimen y de los principios por ella adoptados, o de los tratados internacionales en que la República Federativa de Brasil sea parte.”³

- **Chile**

“**Artículo 5º** La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio. El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”⁴

- **Colombia**

“**Artículo 93.** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

(...)“⁵

- **México**

“**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

³ Constitución Política de la República Federativa de Brasil. (1988) – Versión en español. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR – URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

⁴ Constitución Política de la República de Chile. (1980)

⁵ Constitución Política de la República de Colombia. (1991)

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Párrafo reformado DOF 10-06-2011 Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.⁶

De la lectura de las anteriores disposiciones constitucionales, se logra verificar como los tratados internacionales tienen gran relevancia en el ordenamiento interno de los países, más aún en el ámbito de los derechos humanos, los cuales han cobrado gran relevancia al de cumplimiento obligatorio. Tan es así, que estos fueron contemplados en la Asamblea General de Naciones Unidas en la Declaración de Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la que se establecen una serie de derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales que todos los seres humanos deben gozar.

Por lo expuesto, es claro que, bajo el buen ejercicio de la diplomacia, se logra conseguir tratados internacionales bien fundamentados y de forma tangible su cumplimiento por los Estados suscriptores, con gran relevancia no solo en el ámbito y discurso de los actores políticos internacionales, sino también, en la legislación interna de cada uno de estos países.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917)

3. ¿QUÉ SIGNIFICA SER FUNCIONARIO DIPLOMÁTICO DE CARRERA?

Stiven Calle Oquendo

Primer Secretario de Relaciones Exteriores

Encargado de Asuntos Políticos – Embajada de Colombia en México

La diplomacia en su ejercicio tiene una relación muy íntima con el derecho internacional público, cuyo concepto es muy amplio, pero entendiéndose como el conjunto de normas jurídicas que regulan relaciones entre Estados, Organizaciones internacionales y es a través de la diplomacia que todos estos actores internacionales pueden dar paso a las normativas, las cuales a su vez vienen a regular el mismo ejercicio de la diplomacia, por esto la diplomacia esta antes y después de la creación de las reglas e instituciones internacionales que dan sustento al Derecho Internacional Público, para mí el papel del Diplomático es esencial en la construcción de estas reglas, en las relaciones multilaterales y bilaterales, para aportar a la existencia de la gobernanza internacional.

El ejercicio de la diplomacia es aportar a la existencia de esas instituciones para que haya una forma de régimen internacional sustentable y sustentado en las vías razonables y en lo que nos ofrece el derecho que es la generación de reglas claras donde todos somos iguales, además, los diplomáticos tenemos el papel de cumplir el derecho internacional público y de cierta forma jugar dentro de esas reglas, incluso se podría ser optimista y decir que el humanismo esta transversalizado por las instituciones de derecho internacional que vengán reproducidas a través de la diplomacia, entonces para mí, el papel del diplomático es el de participar en la creación, consolidación y postergación de la existencia del Derecho Internacional Público, por ejemplo, en el OPANAL en el que represento a Colombia, es el resultado de unas reglas y normativas internacionales que dieron paso al tratado de Tlatelolco, en el que un grupo de países crean una zona libre de armas nucleares y se crean unas reglas de juego de utilización de la energía nuclear como recurso energético y no como arma, entonces se crean normas a través de ejercicios diplomáticos, donde nosotros debemos propender por que sean cumplidas y además sean parte esencial de nuestra discusión.

Conclusión:

De acuerdo a lo expuesto por el Primer Secretario Stiven Calle, se puede observar como la construcción del Derecho Internacional Público, se hace a través de instituciones internacionales, son los diplomáticos y plenipotenciarios de cada país quienes apoyan tanto en la construcción de ese conjunto de normas como en el cumplimiento de las mismas. Esto, teniendo en cuenta que la aplicación del Derecho Internacional, no se da únicamente a través de las misiones en el exterior, sino también en el cumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos al interior de cada país.

Adicionalmente, resulta interesante la manera en que el Funcionario Calle Oquendo da a conocer que entre los diplomáticos y el Derecho Internacional Público, existe una especie de círculo en la que éstos son parte antes, durante y después de las normas de carácter bilateral, multilateral y globales.

4. Argentina

Instituto del Servicio Exterior de la Nación

El Instituto del Servicio Exterior de la Nación es una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Argentina y que tiene como principales objetivos la formación de los diplomáticos argentinos, cuerpo permanente que representa al país en el exterior y promueve el desarrollo de ideas tendientes a fortalecer las relaciones internacionales de su nación.

Como gran particularidad, el ISEN es bastante franco en definir que el número máximo de diplomáticos a formar anualmente es 55 dependiendo de las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin promover el ingreso escaso o bien, ilimitado de funcionarios, sin existir una justificación y necesidad de servicio al interior de la dependencia de gobierno.

El ISEN, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación No. 20.957, tiene como escalafones los siguientes:

Personal en Área Diplomática	Personal en Área Consular
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	
Ministro Plenipotenciario de Primera Clase	
Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase	
Consejero de Embajada	Cónsul General
Secretario de Embajada	Cónsul de Primera Clase
Secretario de Embajada	Cónsul de Segunda Clase
Secretario de Embajada	Cónsul de Tercera Clase

Pese a lo anterior, el personal perteneciente al Servicio Exterior puede desempeñar funciones de manera indistinta en el ámbito diplomático o consular (art. 4 Ley Orgánica 20.957).

- **Necesidad del servicio y asignación de funcionarios.**

La Ley Orgánica 20.957, misma que reglamento al ISEN, de manera expresa en varios artículos da a conocer la asignación de funcionarios en cargos en el exterior, ascensos en el escalafón, cargo de Embajadores y otro que se requiera siempre depende de la necesidad del servicio tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto como en sus misiones en el exterior, señalando, por ejemplo:

- **Asignación de funcionarios de otros Ministerios o Ramas en cargos con categoría de “Diplomáticos”**

El artículo 10 de la mencionada Ley, señala que El Poder Ejecutivo puede designar agregados *especializados* en áreas de Defensa, Cultura, Economía y otras para el desempeño de cargos que por el conocimiento de fondo en ciertas disciplinas puedan ser de beneficio para el objetivo de la Misión Diplomática a la que sean enviados.

Para esto, deben distinguirse dos aspectos i) El presupuestal y ii) El de subordinación.

Por parte del presupuestal y de acuerdo con el convenio que se llegue a establecer entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el otro Ministerio o dependencia de gobierno, deberá definirse a cargo de quien corren las erogaciones a percibir por el funcionario, para esto la ley 24.190, estableció que se puede realizar una asignación de máximo 25 funcionarios de otras ramas siempre y cuando:

1. Exista disponibilidad en la cartera nacional.
2. Se exprese la justificación de la designación

3. Se debe conocer una relación de los antecedentes profesionales de la persona en alguna de las siguientes áreas: Finanzas, Agricultura y Trabajo.
4. El funcionario que se designe tenga conocimiento del idioma del país al que sea enviado, o bien hable inglés o francés (ello de acuerdo con el país).
5. El Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto certifique que el cargo no puede ser cubierto por algún funcionario del personal diplomático.

4.1 Antecedentes del Instituto del Servicio Exterior de la Nación

El ISEN fue creado el 10 de abril de 1963 durante la presidencia del Doctor José María Guido y por iniciativa del Canciller Carlos Muñiz a través de la promulgación del Decreto Ley 2.707, el cual determinó que el ingreso a la carrera diplomática debía ser a través de un sistema nacional de selección y a un plan de frecuente preparación.

En 1993, de acuerdo a la reestructuración del poder ejecutivo de Argentina y teniendo en cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto absorbió la subsecretaría de Comercio del Ministerio de Economía, profundizó la enseñanza de la materia de economía a los profesionales a formarse, permitiendo así al Instituto la capacidad de otorgar títulos de posgrado a los integrantes del curso que aprueben todos los ramos, dado su avance en materias como investigación y fortalecimiento de la docencia.

El Instituto cuenta con un museo de la Diplomacia Argentina, cuyas primeras instalaciones se ubicaron en la Calle Juncal 851 en Buenos Aires, lugar en el que permaneció durante veinte años y que fue otorgada mediante Resolución Ministerial 524 del 13 de marzo de 1978, siendo trasladado posteriormente a los salones Jorge Luis Borges y Julio Cortázar del Palacio de San Martín el cual fue declarado Monumento Histórico Nacional y Palacio Museo por el Decreto 437 de 1997.

4.2 Legislación que regula al Instituto del Servicio Exterior de la Nación

Actualmente el servicio exterior argentino se encuentra regulado por el Decreto Ley 20.957 y el Decreto Reglamentario 1.973 de 1986.

El Decreto Ley se encuentra compuesto por los siguientes: quince capítulos, conformando un total de 109 artículos, para el efecto, se abordarán los siguientes temas:

- Los funcionarios del servicio exterior.
- El estatus de Diplomático.
- Derechos de los funcionarios del servicio exterior.
- Prohibiciones de los funcionarios del servicio exterior.

- **Los funcionarios del servicio exterior:**

Este capítulo, señala los funcionarios a los que el Decreto Ley regula, indicando que el servicio exterior de Argentina está compuesto por:

- i) Los funcionarios que tengan estado diplomático y que se desempeñen en el área diplomática, consular o al interior de la Cancillería. Para incorporarse al cuerpo permanente activo del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto de Argentina
- ii) Los funcionarios permanentes pasivos, en jubilación o retiro, esto es, aquellos que ostenten el rango de diplomáticos y que revistan de manera voluntaria su actividad.
- iii) Los agregados laborales designados por el Ministerio de Trabajo y propuesto por la Confederación General del Trabajo.⁷

⁷

Confederación General del Trabajo: Central sindical más antigua de argentina, autónoma de partidos políticos. Agrupa sindicatos de varios ramos, convirtiéndola en una central unitaria y plural.

iv) Los agregados especializados designados por el Poder Ejecutivo, estas designaciones de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley en estudio apuntan al nombramiento de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios que posean condiciones relevantes, cuyo periodo es el mismo que dure el mandato del Presidente de la República.

Adicionalmente, el capítulo I da a conocer el escalafón del personal del servicio exterior, enfatizando inicialmente en la asignación de la categoría diplomática de embajador a personal ajeno al servicio exterior por solicitud de la Presidencia de la República tal como se explico en el párrafo precedente y la posibilidad de que Ministros Plenipotenciarios pertenecientes a la carrera diplomática puedan ejercer la labor de ser jefes de misión por necesidad de servicio y encargo, bajo la condición de retornar a la posición de Ministros una vez tanto la necesidad como los encargos finalicen.

- **Capítulo II Del estado diplomático:**

El estado diplomático es aquel estatus que se otorga a un funcionario para desempeño de las labores propias del servicio exterior tanto en la Cancillería como en el extranjero, mencionando que son funciones⁸ de los integrantes del cuerpo activo las siguientes:

- i) Representar a la nación.
- ii) Promover los intereses de la República en la comunidad internacional, fomentando las relaciones políticas, económicas, culturales y sociales, difundiendo su conocimiento de acuerdo con las instrucciones del gobierno de la nación.
- iii) Para el caso de los funcionarios encargados de oficinas o secciones consulares tendrán el carácter de registradores de nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimientos de hijos extramatrimoniales y todos los demás actos que modifiquen o alteren el estado civil de las personas.
- iv) Los jefes de misión diplomática de manera excepcional tendrán la facultad de tomar juramentos o testimonios en caso de urgencia.

⁸ Decreto Ley 20.957 – artículo 20

Por otra parte y adicional a las funciones encomendadas al personal diplomático tienen como obligación el velar por el prestigio, dignidad y los intereses de la Nación reclamando lo que sea necesario de acuerdo a los tratados y normas internacionales, fomentando las buenas relaciones políticas, económicas, culturales y sociales; informar periódicamente los acontecimientos del Estado donde se encuentren acreditados, prestar atención a los argentinos y sus intereses en el exterior; solicitar autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto para contraer matrimonio.

- **Derechos de los funcionarios del servicio exterior:**

Los funcionarios activos del servicio exterior gozan de la estabilidad del mismo y tienen el derecho de usar el título de las categorías en que se encuentren, pudiendo ser promovido tal como el mismo Decreto Ley lo indica.

Adicionalmente, tienen derecho a percibir los salarios y asignaciones correspondientes al cargo que ostenten, el pago de su vivienda y escolarización de sus hijos.

Llama la atención que la ley del servicio exterior argentino, permite a los funcionarios permanecer por un lapso limitado en los lugares que puedan ser considerados peligrosos e insalubres, ello atendiendo al bienestar del personal diplomático y analizando lo más conveniente para cada uno de ellos, siempre respetando la equitativa alternación entre países.

- **Prohibiciones de los funcionarios del servicio exterior:**

De manera expresa el Decreto Ley en estudio, menciona que el personal tiene prohibido intervenir en la política del país donde se encuentre acreditado, ejercer actividades profesionales o comerciales en beneficio propio en el extranjero, velar por intereses extranjeros o hacer parte de firmas comerciales.

Aunado a lo anterior y como debe esperarse, también tienen prohibido el hacer uso indebido de documentos o noticias reservadas, confidenciales o secretas.

4.3 Proceso de selección

El ingreso al Servicio Exterior de la Nación se da a través de un concurso público nacional de ingreso, que se convoca anualmente previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) “Ser argentino, nativo o por opción.
- b) Poseer título universitario de validez nacional en los grados de licenciatura, profesorado, maestría o doctorado. Los títulos universitarios serán habilitantes en tanto y en cuanto sus planes de estudio no sean inferiores a CUATRO (4) años de duración.

Los candidatos que presenten títulos universitarios expedidos por universidades extranjeras deberán -al mismo tiempo- presentar la certificación de su validez equivalente en la República, emitida por la autoridad educativa nacional competente.

- c) Tener pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- d) Tener entre 21 y 35 años de edad al 15 de noviembre de 2019.
- e) Presentar un certificado de conocimiento de idioma inglés: “First Certificate”, “Advanced” o “Proficiency” del sistema “Cambridge”; o IELTS en cualquiera de sus modalidades con un puntaje de 6.0 o superior; o TOEFL PBT - puntaje 550 como mínimo - o TOEFL IBT – puntaje 79 como mínimo – del sistema “ETS”. El certificado no podrá tener una antigüedad mayor a TRES (3) años contados desde el 31 de diciembre del año del examen al 31 de diciembre de 2019, a excepción del certificado “Proficiency”.⁹

Con la finalidad de que el concurso sea llevado a todos los nacionales argentinos que cumplan con los requisitos ya descritos y no exista diferencia entre quienes viven en Buenos Aires y los habitantes del resto del país que por razones económicas o de distancia no puedan desplazarse a la capital, el ISEN a facilitado la presentación de los exámenes de ingreso en las Universidades Nacionales al interior del país siempre y cuando existan al menos diez inscritos por cada una de las sedes.

⁹ Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores. República de Argentina. (2019) Resolución 2019-45- APN-MRE. Buenos Aires, Argentina.

El concurso consiste en el cumplimiento de dos etapas, la primera de carácter general y la segunda grupal así:

1. Exámenes escritos: Evaluación de materias tales como la realidad nacional e internacional, principios de derecho internacional público, economía y comercio internacional, teoría política, derecho constitucional, historia política y económica de Argentina, historia de las relaciones políticas y económicas internacionales, ensayos escritos sobre la actualidad política y económica internacional.

2. Coloquio de aptitud diplomática: Se presenta ante un tribunal evaluador compuesto por el Director del ISEN, autoridades de la Cancillería y Embajadores. En esta etapa es fundamental el dominio del idioma inglés y el conocimiento de temas económicos-comerciales.



□ **GRAFICO 1**

- **Elección de los becarios:**

Tal como se ilustró en la imagen anterior, para ingresar como becario al ISEN, es necesario aprobar el concurso de ingreso con 7.5 puntos en promedio, en la convocatoria del año 2019 para el ingreso al año 2020 se cubrirán 20 vacantes, razón por la que en caso de que existen dos o más concursantes con los mismos puntajes deberán respetarse los siguientes criterios:

- El orden de mérito obedece a quien haya tenido mejor puntaje en el coloquio de aptitud diplomática.
- Si la equivalencia continúa, se dará preferencia a quien tenga calificación más elevada en los ensayos.
- En el evento en que persista la equivalencia de puntajes, el ISEN convocará a los concursantes a entrevista en aras de resolver el caso.

Una vez los 20 concursantes sean elegidos, estos desarrollarán un curso de Carrera Diplomática de dedicación exclusiva y una vez concluyan tal etapa con resultados satisfactorios, son incorporados al personal activo del Servicio Exterior en la categoría de Secretarios de Embajada o Cónsules de Tercera Clase.

4.4 Consejo Superior de Embajadores, influencia en la política exterior de Argentina.

El Consejo Superior de Embajadores se encuentra regulado por los artículos 26 a 35 del Decreto Ley 20.957 y lo define como una institución de carácter permanente, cuya principal función es asesorar al Ministro en materia de política exterior y en asuntos de especial relevancia. De aquí se deriva, que los funcionarios que alcanzaran la categoría de Embajador cuentan con alto poder de asesoramiento en las decisiones de la política exterior del país, puesto que tienen la capacidad, por la experiencia a lo largo de la vida diplomática de orientar con exactitud cuales pueden ser las necesidades del país en materia internacional y que conviene de acuerdo con los intereses de las otras naciones frente a la Argentina.

Para pertenecer al Consejo Superior de Embajadores, es necesario encontrarse en la categoría diplomática de Embajador, haber cumplido sesenta y cinco años de edad (salvo

excepción definida por el Ministro de Relaciones Exteriores) y haber permanecido por lo menos doce años en el cargo.

El Consejo se encuentra compuesto por mínimo cuatro y máximo ocho Embajadores y su alternación se define por los siguientes aspectos:

- Haber cumplido setenta años de edad.
- Renuncia del Embajador.
- Traslado del funcionario al exterior.
- Cese de las funciones en el Consejo (máximo tres años).

Sea esta la oportunidad para aludir la labor del Embajador Mario Cámpora, diplomático de carrera Argentino, que fue excluido del personal activo durante la dictadura cívico-militar de 1976 a 1983 y reincorporado durante el gobierno del Presidente Raúl Alfonsín siendo designado titular de la Misión Especial de Argentina para Desarme ante las Naciones Unidas, tuvo gran repercusión en el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Argentina y el Reino Unido, siendo el primer Embajador Argentino allí designado después de la guerra de las Malvinas.

El Embajador Cámpora, al tener amplia experiencia en la solución de conflictos bélicos, fue la ficha ideal para el gobierno nacional al ser nombrado como Embajador ante el Reino Unido y tuvo la capacidad de pertenecer al Consejo Superior de Embajadores, exponiendo la *cláusula de reserva de derecho*, la cual se define a que entre La Argentina y el Reino Unido, pese a que se producía un restablecimiento de las relaciones diplomáticas, las dos naciones no podían disminuir el intento que tienen para reclamar lo que deseaban en las Malvinas, para el efecto, se creó un grupo de trabajo del Atlántico Sur ¹⁰(entre ingleses y argentinos) que se reúne para analizar aquellos temas que puedan conducir a una solución. El diplomático argentino, siempre resaltó que las relaciones diplomáticas deben ser integrales, fortaleciendo que lo político y lo comercial vayan de la mano sin que los diferendos entre las naciones puedan afectar el crecimiento de las alianzas y asociaciones comerciales.

¹⁰ Declaración conjunta de las delegaciones de La Argentina y El Reino Unido. (1990). URL https://www.argentinaoculta.com/declaracion_conjunta_de_las_dele.htm

La política exterior argentina definida en publicaciones reconocidas

La política exterior argentina, se ha caracterizado por ser muy cambiante de acuerdo a cada gobierno, actualmente el Presidente Mauricio Macri le apostará a una postura completamente diferente a la de la ex Presidenta Cristina Fernández.

- En primera medida busca equilibrar las relaciones comerciales y diplomáticas con Estados Unidos, al punto que sean similares a las que se tiene con China y Rusia,
- Tiene una posición completamente diferente a la de Fernández frente a Venezuela, la relación con Caracas tiende a ser hoy por hoy álgida y desafiante frente a la actitud de Nicolás Maduro y la situación del país suramericano.
- La relación con Brasil y con el Mercosur siempre ha sido y será importante para Argentina, a través de este último mecanismo, Argentina siempre ha buscado darse a conocer y dar a conocer su inserción en la política y economías internacionales.

5. Brasil

Instituto Río Branco

El Instituto Rio Branco es una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil y debe su nombre al Diplomático José María da Silva Paranhos Junior, conocido como el Barón de Río Branco, quien tuvo como principal encomienda la negociación de los límites de Brasil con algunos países suramericanos.

El Instituto fue creado en 1945 (año del bicentenario del nacimiento del Barón de Río Branco) mediante el Decreto Ley 7.473 del 18 de abril de 1945 y desde entonces ha sido la institución encargada de la selección y formación de diplomáticos brasileños a través de concurso público.

Este Instituto se caracteriza por ser la tercera academia diplomática más antigua del mundo después de la Academia de Viena, Austria y la Pontificia Academia Eclesiástica del Vaticano.

Como principales funciones, de acuerdo con lo definido por el mencionado decreto se encuentran:

- La formación y especialización de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Lo organización de datos y documentos sobre la política histórica y diplomática.
- La preparación de candidatos al concurso de carrera diplomática.
- La realización de cursos relacionados con los problemas nacionales e internacionales.

Participación igualitaria

Como dato particular, en principio la carrera diplomática brasileña era para la participación exclusiva de los hombres, sin embargo, nueve años después de su creación se admitió el ingreso de mujeres, garantizando con ello la participación igualitaria de manera legal.

Adicionalmente, el gobierno brasileño, promueve la inclusión de personas afrodescendientes en el servicio diplomático, otorga becas de estudio anuales a los posibles candidatos afrodescendientes previo a su participación en el concurso de ingreso a la academia diplomática.

Aunado a ello y con la finalidad de promover la representatividad regional, los concursos son realizados en todas las capitales del país y en el Distrito Federal.

¿Qué significa ser un diplomático brasileño?

Los diplomáticos brasileños tienen la oportunidad de representar la diversidad de su país, buscan fortalecer los lazos con los socios de Brasil y brindar asistencia a los brasileños en el exterior, durante su carrera se pueden desempeñar en diversas áreas, como temas sociales, derechos humanos, ambientales, jurídicos, cooperación cultural y de educación y, protocolo, entre otros.

Las principales labores de los diplomáticos brasileños son:

- Representación del país en sus misiones en el exterior o representaciones en Organizaciones Internacionales.
- Participar en negociaciones internacionales en nombre de Brasil.
- Promover el comercio exterior brasileño.
- Promover la cultura brasileña.
- Brindar asistencia consular a los brasileños en el exterior.

Por otra parte, el Instituto Río Branco fortalece al Itamaraty (Ministerio de Relaciones Exteriores), al demostrar que el acceso a ser servidor público de alto nivel a través de concursos públicos traduce la autonomía de la dependencia y la gran capacidad para participar en las decisiones de la política exterior del país, si bien es cierto, el diseño de la Política Exterior esta encabezada por el Presidente de la República, en consecuencia, la Cancillería funge como simple ejecutor de las decisiones y posiciones del Presidente, sin embargo el prestigio y trayectoria del Instituto han permitido que inclusive en tiempos de dictadura o régimen militar, el Itamaraty resulte ser autónomo.

5.1.1 Antecedentes del Instituto Río Branco

El Instituto Río Branco, tal como se mencionó es la tercera academia diplomática más antigua del mundo y goza con la buena fama de ser de las más prestigiosas de la región. Inicialmente, el servicio exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil se dividía en la Secretaría de Estado, el Cuerpo Diplomático y el Cuerpo Consular, sin mediar un concurso de méritos para acceder al Instituto, sin embargo, en 1945 se creó esta academia diplomática, año desde el cual, anualmente se convoca al referido concurso, tiene en principio como requisitos básicos hablar francés e inglés, principalmente el primero y posteriormente español. Inicialmente, no se exigía poseer un título universitario dado que se realizaría una formación de cuatro semestres de formación cuyo sistema era eliminatorio y una vez finalizado el proceso se otorgaba el título de Diplomado Universitario, el Ministerio de Educación concedió al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facilidad de graduar a dichos profesionales.

Adicionalmente, el Instituto Río Branco promueve la cooperación académica internacional con otras entidades de formación de diplomáticos de otros países. Desde 1976, recibe a diversos diplomáticos extranjeros quienes participan en el curso junto a los nuevos diplomáticos brasileños, este programa de cooperación se lleva a cabo con el apoyo de la Agencia Brasileña de Cooperación y la División de la Comunidad de Países de Habla Portuguesa. La principal recompensa del programa para los nuevos diplomáticos brasileños es la oportunidad de compartir experiencias con

funcionarios de otros países y generar un intercambio de visiones e ideas con sus colegas de diferentes países.

a. Estructura del Instituto

Las principales dependencias del Instituto, son i) la dirección, ii) la coordinación general de enseñanza, iii) secretaría académica y iv) secretaría administrativa.

Las anteriores, tienen como finalidad y funciones las siguientes:

- **Dirección:** Coordina y administra la biblioteca del instituto y promueve la realización de cursos de perfeccionamiento y la implantación de acuerdos de cooperación con academias diplomáticas extranjeras.
- **Coordinación General de Enseñanza:** Organiza la realización del concurso de admisión a la carrera diplomática y consular y del curso de formación en el Instituto.
- **Secretaría Académica:** Coordina las publicaciones del Instituto, del registro, control y tratamiento de las pruebas de los cursos y organiza al cuerpo docente.
- **Secretaría Administrativa:** Verifica temas de presupuesto y finanzas y provee documentos oficiales.

5.1.2 Legislación que lo regula

El Instituto tal como se mencionó, fue creado mediante el Decreto Ley 7.473 del 18 de abril de 1945 y su reglamentación de manera amplia se da a través del Decreto Ley 8.461 del 26 de diciembre de 1945, en la cual se define como principal característica de la institución estar subordinado al Ministerio de Relaciones Exteriores y especifica como principales funciones las siguientes:

- Formación de diplomáticos brasileños.
- Realización de cursos especiales para fortalecer la formación de los diplomáticos.
 - Difusión mediante conferencias y cursos de extensión relacionados con los problemas nacionales e internacionales.

Por otra parte, en el Decreto Ley 9.032 del 6 de marzo de 1946, se definen algunas disposiciones relacionadas con el ingreso a la carrera diplomática indicando, entre otros aspectos los siguientes:

El ingreso a la carrera diplomática siempre por concurso realizado por el Instituto Río Branco, a través de la selección de una serie de alumnos que aprueben el curso de preparación.

- ❖ En origen el aspirante debía ser brasileño por nacimiento y su cónyuge debía poseer la nacionalidad brasileña.
- ❖ Tener mínimo 20 y máximo 35 años de edad.
- ❖ Haber cumplido con las obligaciones militares.

Los auxiliares contratados para las misiones diplomáticas y consulares podrán ser convocados al concurso y presentar las pruebas correspondientes para formar parte del cuerpo diplomático, siempre y cuando cumplan con los requisitos de un aspirante inicial, se dará cierta prevalencia por la experiencia con que cuenten.

5.2 Proceso de selección y de ingreso al Instituto Río Branco

El concurso de ingreso a la carrera diplomática del Instituto Río Branco es de carácter nacional, se realiza en todas las capitales de los Estados y en el Distrito Federal y la aprobación del concurso y del curso, habilita al aspirante a ocupar el cargo de tercer secretario.

Los principales requisitos para concursar son:

- a) Ser brasileño nato;
- b) Estar en el goce de los derechos políticos;
- c) Estar al día con las obligaciones electorales
- d) Estar al día con las obligaciones del Servicio Militar, en el caso de los candidatos del sexo masculino;
- e) Presentar un diploma de conclusión de curso de graduación de nivel superior, emitido por universidad brasileña reconocida por el Ministerio de Educación. En el caso de que la graduación haya sido realizada en una institución extranjera, se procederá exclusivamente al otorgamiento de diploma, debidamente registrado, de conclusión de curso de graduación de nivel superior, emitido por institución de enseñanza acreditada por el Ministerio de Educación (MEC) el candidato a la responsabilidad de presentar, hasta la fecha de la posesión, la revalidación del diploma exigida por el MEC, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9.394 de 1996.
- f) Tener una edad mínima de 18 años;
- g) Presentar aptitud física y mental para el ejercicio de las atribuciones del cargo, comprobada por medio de exámenes previos.

Concurso de ingreso presentando diversidad.

El Instituto, de manera anual realiza una convocatoria para que los nacionales brasileños puedan participar en el concurso y abre una serie de plazas para *candidatos negros y personas con deficiencia*.

- **Candidatos que se declaran negros.**

Al momento de realizar la inscripción el aspirante debe auto declararse negro de acuerdo con los criterios de la Fundación Instituto Brasileño de Geografía y Estadística. (IBFGE) y deberá optar por las vacantes dispuestas para este grupo de personas, no obstante, quienes se inscriban a través de esta modalidad, deberán aprobar la misma cantidad de etapas del concurso y en las mismas condiciones.

- **Participación de los Afrodescendientes en la Cancillería.**

Brasil al ser el país con más personas de origen africano después de Nigeria, siempre les ha dado un segundo lugar en las instituciones de gobierno, razón por la cual el gobierno brasileño ha tenido que tomar una serie de medidas para disminuir la brecha y la desigualdad.

El Itamaraty (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil), es siempre un ejemplo de la dificultad para las personas afro de pertenecer al cuerpo diplomático del país, tan es así que entre 2007 y 2012, el 94.1% eran blancos, amarillos e indígenas y únicamente el 5.9% eran negros o pardos.¹¹

¹¹ Días Silva Tatiana, Masques da Silva Josenilton (2014). Reserva de vagas para negros em concursos públicos: uma análise a partir do Projeto de Lei 6.738/2013. Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada.

6 Chile

6.1 Antecedentes de la Academia Diplomática de Chile Andrés Bello

Las raíces de la Academia se remontan a 1813 cuando en la época de la Patria Vieja, se creó el Instituto Nacional en el cual se impartieron tres cátedras con interés en el Derecho Internacional.

Los pasos seguidos para formar un centro de docentes maduraron en 1927, la Cancillería impartió cursos de Derecho Internacional e Historia Diplomática, con el objetivo de preparar al personal del Ministerio y a los oficiales de la Secretaría de las Misiones en el exterior, para que pudieran responder a las funciones diplomáticas.

El 3 de junio de 1954 fue creada la Academia Diplomática mediante un Decreto, se reconoce así en honor a don Andrés Bello, el Oficial Mayor de Relaciones Exteriores de 1834 a 1852. El primer director de la Academia fue don Alberto Sepúlveda Contreras, durante esta fase inicial los principales temas abordados eran la Historia Diplomática de Chile, el Derecho Internacional Público, la Filosofía de la Comunidad Internacional, las cuestiones limítrofes con Argentina, los derechos de Chile en la Antártica, entre otros.

La Academia trabajó en el campo de la investigación en coordinación con el entonces Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile. En 1963, la Academia hizo parte de la infraestructura del Ministerio, celebró cursos, seminarios y conferencias con participantes de 40 países.

Desde 1974, los roles son similares a los actuales, apoya a los nuevos funcionarios del Ministerio con una preparación adecuada para desempeñar las responsabilidades inherentes a la función diplomática, capacita funcionarios de otros organismos del Estado con funciones en el exterior, promueve y difunde el estudio de temas vinculados con la política exterior, entre otras funciones para el desarrollo diplomático.

6.2 Legislación que la regula

El decreto número 463 del 30 de agosto de 2001, con última versión del 31 de mayo de 2019, regula la academia en cuanto a objetivos, funciones, organización, autoridades, actividades relacionadas al plan administrativo y consejos asesores.

La academia pertenece al Ministerio de Relaciones Exteriores, depende del Subsecretario de dicha entidad, las funciones de la academia consisten en seleccionar, preparar y perfeccionar la educación de los postulantes del Servicio Exterior chileno mediante cursos, seminarios, talleres, conferencias y trabajos de investigación, de acuerdo con las normas de cooperación internacional.

Estas herramientas pedagógicas constantemente son revisadas y actualizadas de acuerdo con la realidad nacional e internacional, además se sirve de visitas profesionales y viajes nacionales o internacionales, el cuerpo de docentes está formado por profesores de instituciones de educación superior, funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de relaciones Exteriores y profesionales experimentados en la labor diplomática.

Las principales áreas de los cursos de formación son el Derecho Internacional Público, Ciencia Política, Relaciones Internacionales Económicas y Comercio Internacional, Historia Diplomática de Chile, Idiomas. Práctica diplomática y consular.

Son alumnos quienes hayan aprobado el examen de admisión, extranjeros y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que participen en cursos. Los egresados podrán optar a becas siempre y cuando hayan obtenido los tres más altos promedios de notas, entonces, podrán realizar estudios de profundización en el exterior en la medida que el presupuesto del Ministerio consulte los fondos necesarios para ello.

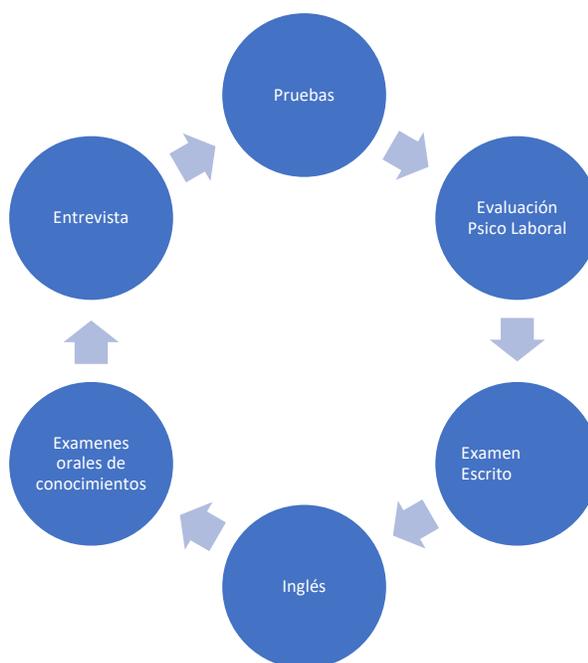
La organización de la academia consiste en los cargos de Dirección, Subdirección, Subdirección adjunta, Coordinación de estudios y extensión, entre otras unidades básicas, respecto al Director, quien debe tener rango de Embajador, tendrá la responsabilidad de

dirigir la academia y vigilar el cumplimiento de los planes académicos, convocar y presidir el Consejo Docente, determinar el plan de estudios y actividades de la academia, regular el funcionamiento de los cursos ofrecidos por la academia, proponer el presupuesto anual de la academia, entre otras funciones dirigidas a la labor docente y a la imagen de la academia en actos oficiales y protocolares.

6.3 Proceso de selección

El actual proceso de selección de la Academia tiene la función de elegir los próximos funcionarios y estudiantes del curso de formación, para ello los postulantes deben cumplir con lo siguiente:

- Certificado de título profesional universitario o de grado académico, También se aceptarán títulos o grados obtenidos en el extranjero debidamente reconocidos.
- Certificado de concentración de notas de la carrera.
- En caso de ser hombre, tener Certificado de Situación Militar.
- Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.



□ **GRAFICO 2**

Quienes cumplan con estos y otros requisitos, siguen los siguientes pasos:

a) Presentación de la prueba de materias generales que evalúa a los postulantes en las áreas de Relaciones Internacionales, Economía y Comercio Internacional, Derecho Internacional Público y Administración Pública. Las mejores 90 puntuaciones presentaran la

b) evaluación psico-laboral, evaluada por profesionales en materia, los mejores 45 resultados continuaran para presentar el

c) examen escrito de conocimientos donde los postulantes analizarán uno o más casos empleando sus conocimientos de las áreas temáticas de la prueba de materias generales. A continuación, realizarán la

d) prueba de inglés, calificando mediante pruebas orales, escritas y auditivas.

e) Otra prueba por evaluar son los exámenes orales de conocimientos, cada postulante debe responder ante una Comisión Especial Examinadora, las que junto al conocimiento profundidad y exactitud de las respuestas, evaluará el razonamiento, claridad, capacidad analítica y manejo conceptual de los temas involucrados.

f) Por último, se realiza una entrevista personal por parte de una comisión especial de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 42° del Decreto N° 463 de 30 de agosto de 2001.

Finalmente, acatando los resultados, serán admitidos hasta 15 postulantes.

7 Colombia

Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo

El Servicio Exterior colombiano esta regulado y administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y hace parte del desarrollo de la política exterior colombiana, tiene como principal función llevar a cabo los ideales de las relaciones internacionales del país, esto es representar los intereses del Estado y proteger y asistir a sus nacionales en el exterior.

Actualmente, el ingreso a la carrera diplomática y consular colombiana se hace a través de concurso de méritos para hacer parte del curso de formación de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.

La carrera diplomática es considerada un régimen especial y jerarquizado, es la Cancillería quien define el ingreso, el ascenso, la permanencia y el retiro de sus funcionarios.

El Servicio Exterior se encuentra regulado en el Decreto 274 de 2000, en el cual se establecen los derechos de los funcionarios, las funciones y la manera como deben ser alternados tanto en la planta interna de la Cancillería como en el exterior.

Como se mencionó, la política exterior colombiana esta planteada en la Constitución Política de 1991, y actualmente es uno de los ejes transversales del gobierno nacional, dada su firme intención de apertura a la comunidad latinoamericana y del Caribe así:

“ARTICULO 9º. Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.”

Por tal razón, el Ministerio de relaciones exteriores necesita personal capacitado y especializado en la materia, por lo cual es indispensable una regulación suficiente para llegar a la armonización del estado-academia, logrando así conformar un gabinete del servicio exterior colombiano con las capacidades intelectuales requeridas, que le permita desarrollar las prioridades de la agenda internacional de cada gobierno, esto es las relaciones bilaterales, la participación en foros e instancias de diálogo multilaterales y el vínculo de los colombianos en el exterior con sus gobiernos.

7.1 Antecedentes de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.

El primer antecedente de un concurso de mérito para ingresar a la carrera diplomática y consular en Colombia, se dio en el año 1911 durante la administración del Presidente Carlos E. Restrepo y el Ministro de Relaciones Exteriores Enrique Olaya Herrera, pero solo hasta 1922 se dieron acciones mediante la Ley 72 de 1922 mediante la cual se reguló un proceso de ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servicio exterior colombiano.

Posteriormente, mediante el Decreto 1149 de 1923, se establecieron las categorías, funciones, remuneración y requisitos para ingresar a la carrera y como requisito principal ingresar por concurso abierto a los ciudadanos que cumplieran con los requisitos exigidos, los cuales para la época eran:

- Acreditar buena conducta moral.
- Tener título de doctor en Derecho o Ciencias Políticas
- Hablar correctamente francés y traducir el inglés

Así mismo, en dicha norma se establecieron los siguientes escalafones:

- 1°. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;
- 2°. Ministro Residente;
- 3°. Encargado de Negocios;

- 4°. Consejero;
- 5°. Secretario de Legación;
- 6°. Agregado o Adjunto.

Posteriormente, durante la presidencia de Alfonso López Pumarejo (1934-1938), se presentaron propuestas renovadoras, modernizaban y estructuraban el funcionamiento del Estado y de las relaciones exteriores, mediante la Ley 114 de 1937 el Congreso de la República confirió autorizaciones especiales al gobierno para reorganizar la carrera diplomática y consular.

Tal reorganización, se dio mediante el Decreto 320 de 1938, se establecieron nuevas categorías y regímenes para el ingreso y permanencia en la carrera diplomática así:

Requisitos:

- Ser abogado colombiano.
- Tener estudios profesionales en ciencia política en Colombia o en el Exterior.
- Colombianos con título de bachiller.
- No ser mayor de 35 años de edad.

Sistema de ascenso:

“El funcionario de carrera en el Servicio Diplomático podrá ser ascendido, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Gobierno, en la forma siguiente:

Después de cuatro años como Canciller, a Agregado.

Después de cuatro años como Agregado, a Secretario.

Después de cuatro años como Secretario, a Consejero.

El funcionario de carrera en el servicio consular, podrá ser ascendido, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Gobierno, en la forma siguiente:

Después de cuatro años como Vicecónsul, a Cónsul de Segunda Clase.

Después de cuatro años como Cónsul de Segunda Clase, a Cónsul de Primera Clase.

Después de cuatro años como Cónsul de Primera Clase, a Cónsul General.

El funcionario en la carrera en el servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá ser ascendido, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Gobierno, en la forma siguiente:

Después de cuatro años como Oficial Segundo, a Oficial Primero.

Después de cuatro años como Oficial Primero a Subjefe de Departamento.

Después de cuatro años como Subjefe de Departamento, a Jefe de Departamento.”¹²

Otro de los cambios notables en el Decreto 320 de 1938, es la unificación de la carrera diplomática y de la carrera consular, permitiendo así que los funcionarios fueran trasladados y promovidos de uno a otro dentro de las equivalencias y categorías antes descritas.

No fue fácil para el gobierno del Presidente López Pumarejo concretar su aspiración de reglamentar en forma precisa y definitiva el ingreso a la carrera diplomática porque en cada paso se evidenciaban vacíos jurídicos que era preciso enmendar.

Posteriormente, mediante Decreto 1300 del 18 de julio de 1938, a quienes se consideraba dentro de la carrera diplomática - consular, quedarían exentos de los requisitos de autorización del Ministerio, de posesión del diploma de extensión diplomática y consular, de inscripción en el libreo oficial, del requisito de no ser mayores de 35 años y de haber ganado las posiciones establecidas para el ingreso a la carrera.¹³

No obstante, fue necesario un decreto para reglamentar el servicio tanto en la planta externa como en la administración pública en Colombia, a través del Decreto 1872 de 1943 se estableció

¹² Decreto 320 de 1938 Artículo 13.

¹³ Diario oficial No. 23852 (1938), Congreso de la República, Bogotá, Colombia.

que los funcionarios diplomáticos y consulares remunerados fueran o no de carrera, no podían desempeñar cargos en el exterior por un periodo consecutivo mayor de cuatro años. Dichos funcionarios no podrían ser nombrados nuevamente para desempeñar cargos en el servicio diplomático y consular sino después de haber permanecido en el país por un periodo no inferior a dos años.

Sin que todavía se hubiera podido llevar a la práctica toda la normatividad sobre carrera diplomática expedida hasta entonces, hacia comienzos de la década de los sesenta el empeño del gobierno y del parlamento de fortalecer la función pública, logra cristalizarse al entrar en funciones el Departamento Administrativo del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, entidades creadas mediante la Ley 19 de 1958.

En la búsqueda de tecnificar la estructura y funcionamiento de las entidades oficiales, durante la Presidencia de Alberto Lleras Camargo se dictó el Decreto Ley 1732 del 18 de julio de 1960, sobre el servicio civil y la carrera administrativa.

Finalizando la década de los 60, en América Latina y en el mundo se presentaron hechos que exigían por parte del gobierno nacional una modernización del Servicio exterior.

Por tal motivo, mediante la Ley 62 de 1967, se creó el Estatuto Orgánico de la Carrera Diplomática y Consular incorporándola al Instituto Colombiano de Estudios Internacionales- ICEI.

- **Instituto Colombiano de Estudios Internacionales- ICEI.**

La carrera diplomática de Colombia fue catalogada como un cuadro especial de la carrera administrativa, por tal motivo a través del ICEI se inició la atención de la enseñanza, investigación y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a las relaciones internacionales.

Los exámenes y concursos de ingreso, así como los eventos académicos para el ascenso dentro del escalafón de la carrera diplomática y consular que correspondía organizar al ICEI, estaban sujetos a un decreto reglamentario que no fue expedido, a pesar de los esfuerzos realizados en ese sentido por la Cancillería y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

A la complejidad del análisis de estos aspectos, se dificultaba la expedición de la normatividad reglamentaria, se sumaba una falta de claridad en torno a la naturaleza del ICEI, no eran pocos los que consideraban su existencia como transitoria, reduciendo progresivamente con el tiempo su actividad académica a medida del desarrollo en el país de las facultades de estudios internacionales, bajo esa perspectiva llegarían a ser las encargadas de profesionalizar al funcionario requerido para el servicio exterior de la nación. Así las cosas, el Instituto podía proteger y contribuir al desarrollo de las facultades de estudios internacionales de las universidades colombianas de la siguiente manera:

- Aceptando los cursos hechos en las universidades del país en el campo de estudios internacionales, para efecto de admisión de los concursos de ingreso a la carrera diplomática y consular y a los ascensos dentro del respectivo escalafón de carrera, así como también para ascenso en los cursos de nivel posacadémico del ICESI.
- Contratando con las facultades de derecho y economía del país, cuando no existiera la propia facultad de estudios internacionales, la realización de cursos de posgrado especializados en asuntos internacionales, con el apoyo o indicación de profesores de mérito tanto nacionales como extranjeros, encargados de materia directamente relacionadas con los estudios internacionales.

El ICESI, diseñó un plan de estudios adecuado a las disposiciones legales relativas a la carrera diplomática y consular e inició la oferta de cursos en tres niveles diferenciales así:

1. Un curso de formación técnica destinados a los candidatos que hubieran ingresado a la carrera diplomática que los habilita para ejercer las diferentes funciones técnicas rutinarias de secretarios.
2. Un curso de perfeccionamiento al cual debían concurrir los primeros secretarios interesados en su ascenso a la categoría de consejero, con funciones de asesoramiento en derecho, economía, cultura y asistencia técnica.

3. Seminarios o cursos superiores destinados a los consejeros en condiciones de ascenso a la categoría de ministro, en los cuales se desarrollaría la formación específica en relaciones internacionales.

El día 22 de febrero de 1969 se convocó el primer concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular. En total, 50 aspirantes se presentaron. El resultado fue la incorporación de tres segundos secretarios y cuatro terceros secretarios a la planta interna del Ministerio.

Finalmente, mediante la Ley 33 de 1990, se creó la Academia Diplomática, que sustituyó al Instituto Colombiano de Estudios Internacionales – ICEI.

Mediante Decreto 2126 de 1992 la Academia Diplomática se incorporó directamente del Despacho del Ministerio en calidad de Dirección General y, mediante Resolución 1320 del 9 de junio de 1992, se adoptó el nombre de “*Academia Diplomática de San Carlos*”.

Finalmente, en conmemoración con el aniversario de la muerte del ex Canciller Augusto Ramírez Ocampo, ocurrida el 14 de junio de 2011, el Congreso de la República expidió la Ley 1269 del 27 de mayo de 2013, por la cual se adoptó el nombre de Academia Diplomática “Augusto Ramírez Ocampo”. Posteriormente, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 232 del 13 de enero de 2014, la cual modificó formalmente el nombre de la Academia.¹⁴

7.2 Legislación que la regula

El servicio exterior colombiano, tiene gran implicación en el desarrollo de la política exterior del país, lo cual se ve reflejado en el propósito del Estado colombiano de promover la integración de la comunidad latinoamericana, en el respeto de la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

¹⁴ Consultado en: <https://www.cancilleria.gov.co/footer/academy/about> - Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. 8 de agosto de 2019 – 13:22horas.

Propósito que debe ser cumplido a través de la *Rama Ejecutiva*, la cual está encabezada por el Presidente de la República, quien deberá, como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, dirigir las relaciones internacionales.¹⁵

Sobre este tema el Jefe del Ejecutivo tiene las atribuciones siguientes:

Nombramiento de Diplomáticos	<ul style="list-style-type: none"> • Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, especialmente a los Embajadores o Jefes de Misión
Seguridad exterior de la República	<ul style="list-style-type: none"> • Defender la honra y la independencia de la Nación y la inviolabilidad del territorio.
Naturalización de extranjeros	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir cartas de naturalización a extranjeros
Permisos a empleados nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Conceder a empleados públicos nacionales la aceptación temporal de cargos o mercedes de gobiernos extranjeros.

□ **GRAFICO 3**

La carrera diplomática y consular de Colombia es un régimen especial y jerarquizado, regulado por el Decreto Ley 274 de 2000 y es aplicable para los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores los cuales ejercen funciones para el servicio exterior del país dentro y fuera de la República de Colombia.

En dicho Decreto se regula el ingreso de los diplomáticos de carrera, su permanencia, ascenso y retiro, asimismo, los derechos de los funcionarios con labores relacionadas con el servicio exterior y todo el régimen de trabajo al que deben apegarse.

¹⁵ Artículo 189 – Constitución Política de Colombia de 1991.

Desarrollo del concepto de Servicio Exterior:

De conformidad con el Decreto Ley 274 de 2000, se entiende por servicio exterior la actividad que administra el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el fin de desarrollar la política exterior dictada por el Presidente de la República, con el fin de representar los intereses del Estado y de proteger y asistir a sus nacionales en el exterior.

La carrera diplomática, tiene como deber además de regular las situaciones administrativas especiales de los funcionarios, su ingreso, ascenso y retiro.

Los cargos del servicio exterior y sus equivalencias son:

<i>SERVICIO DIPLOMÁTICO</i>	<i>SERVICIO CONSULAR</i>
Embajador	Cónsul General Central
Ministro Plenipotenciario	Cónsul General
Ministro Consejero	Cónsul General
Consejero	Cónsul General
Primer Secretario	Cónsul de Primera
Segundo Secretario	Cónsul de Segunda
Tercer Secretario	Vicecónsul

No obstante, en la ley colombiana también se prevé la posibilidad de que funcionarios pertenecientes a la carrera diplomática, ocupen cargos del servicio exterior, para esto, los clasifica en i) de libre nombramiento y remoción y ii) de carrera administrativa.

Para el caso de los Embajadores, este si bien es un cargo perteneciente al escalafón de la carrera diplomática, es de libre nombramiento y remoción, ello debido al nivel de confianza requerido. Este cargo, siempre es asignado por parte del Presidente de la República

7.3 Estructura de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo

La Academia Diplomática, depende directamente del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores y está conformada de la siguiente manera:



GRAFICO 4

- **Consejo Académico**

Tiene a su cargo la dirección y supervisión académica y curricular de la academia y los planes y programas de estudio.

Composición:

- Ministro de Relaciones Exteriores.
- Viceministro de Relaciones Exteriores.
- Secretario General.
- Director General de la Academia Diplomática.

- Director de Talento Humano
- Ministro Plenipotenciario de Carrera Diplomática.
- Catedrático colombiano que imparta clases en la academia.

- **Consejo Administrativo:**

La principal función del consejo administrativo es la de supervisar las actividades administrativas de la Academia, estudia y aprueba los presupuestos anuales.

Composición:

- Ministro de Relaciones Exteriores.
- Secretario General.
- Director General de la Academia Diplomática.
- Director Administrativo y Financiero.

- **Dirección General:**

El Director General no debe ser necesariamente de carrera diplomática, su principal objetivo es orientar a los consejos administrativo y académico y tiene como funciones entre otras, las siguientes:

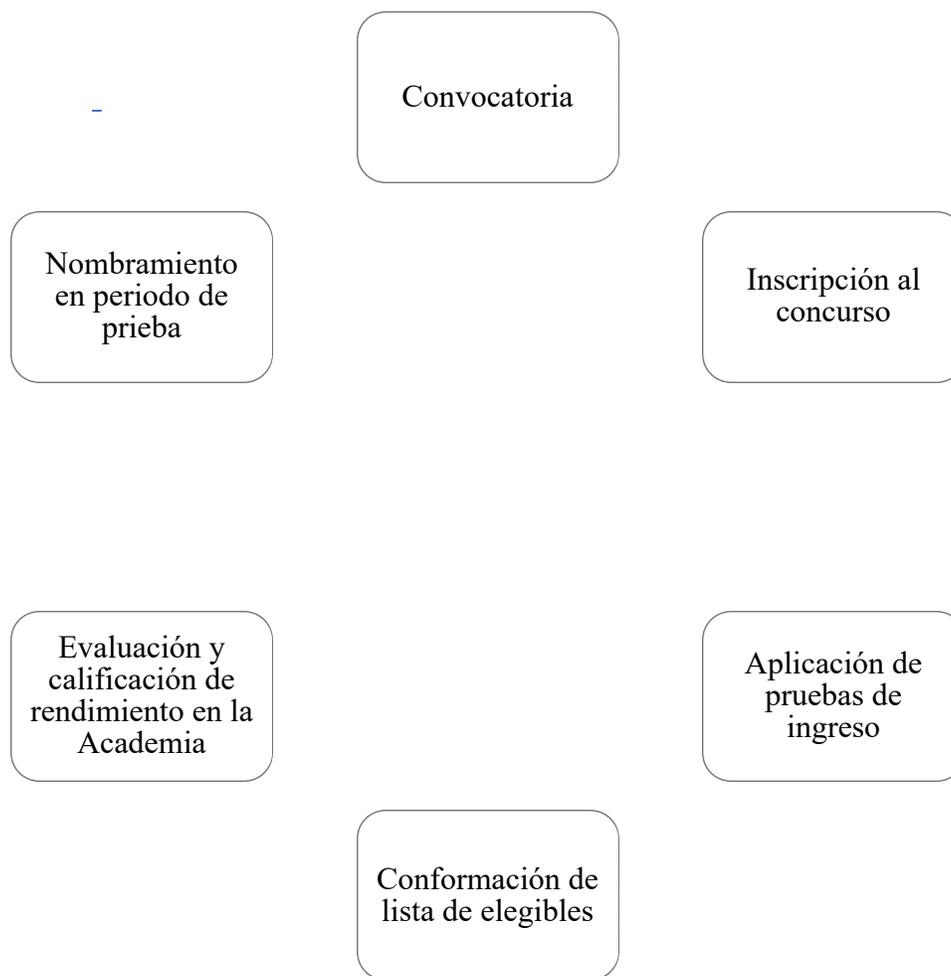
- Dirigir a la Academia.
- Participar en la comisión de personal de carrera diplomática y consular.
- Mantener vínculos con academias diplomáticas de otros países.
- Fomentar la cooperación entre docentes y estudiantes de universidades y centros de estudios superiores.
- Participar y calificar las pruebas de ascenso del escalafón.

7.4 Proceso de selección

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 274 de 2000, el ingreso a la carrera diplomática es por concurso público, el cual debe ser abierto y verificará la aptitud e idoneidad de

los aspirantes, durante este proceso deberá prevalecer el mérito y métodos de participación para elegir a quienes hagan parte del curso de formación diplomático y consular.

Las etapas del concurso son:



□ **GRAFICO 5**

- **Convocatoria:**

La convocatoria se realiza de manera anual y mediante resolución ministerial en la cual se detallan los requisitos y términos como se desarrollará el concurso durante el año en curso.

Como requisito indispensable, deberá realizarse la suficiente divulgación del concurso la cual generalmente se hace a través de:

- Prensa de amplia circulación nacional: a través de dos avisos en días diferentes.
- Radio o televisión: a través de emisoras o canales de difusión nacional, al menos dos veces en días distintos y en horarios de alta sintonía.
- Divulgación en universidades.¹⁶

Con esta etapa, se busca garantizar el mayor número de aspirantes que cumplan con los requisitos, puedan inscribirse y participar, en el caso de Colombia se buscan profesionales de todas las áreas, garantizando con ésto no solo la equidad de la distribución de los cargos sino también la multidisciplinariedad y variedad temática del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **Inscripción al curso:**

Actualmente, Colombia promueve la inscripción al concurso en forma virtual, para lo cual es necesario acreditar una serie de requisitos.

- a) Ser colombiano de nacimiento y no tener doble nacionalidad.¹⁷
- b) Tener título profesional expedido por establecimiento de educación superior oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Tener definida su situación militar.
- d) No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos o suspendido en el ejercicio de su función.
- e) Además del dominio del español, tener conocimiento del idioma inglés mínimo en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER.

¹⁶ Resolución 2467 del 17 de mayo de 2019. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

¹⁷ Colombiano de nacimiento:
 “Constitución Política de Colombia de 1991 - Artículo 96 1. Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento.”

- **Conformación lista de elegibles**

El término lista de elegibles en Colombia materializa el principio del mérito consagrado en la Constitución y puede ser utilizada únicamente para proveer los cargos expresamente ofertados en la convocatoria.

Esta se pública mediante un acto administrativo, se detallan las personas que tienen mejores resultados en las diferentes pruebas realizadas para acceder a los cargos.

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, la lista de elegibles constituye un acto administrativo de carácter particular que tiene como intención proveer los cargos objeto del concurso, tienen una vigencia transitoria que es planteada en la resolución que convoca el concurso, por tal motivo se refuerza su obligatoriedad debido a que la administración debe hacer uso de ésta para llenar las vacantes que originaron el concurso.¹⁸

La lista de elegibles, es seleccionada por el Consejo Académico y permite a los aspirantes ingresar como terceros secretarios en periodo de prueba.

- **Evaluación y calificación de rendimiento en la Academia:**

Los aspirantes que ingresan a la Academia Diplomática, son calificados tanto en el aspecto teórico como en el práctico, al ser sometidos a un curso de conocimientos en el cual se imparten diversas áreas tales como:

- Derecho:
 - Régimen político y ordenamiento constitucional colombiano.
 - Sujetos de derecho internacional público.
 - Fuentes de derecho internacional.
 - Derecho consular y servicio a connacionales.
 - Instituciones internacionales y gobernanza global.

¹⁸ Fallo 01304 de 2019. (2019) Consejo de Estado de Colombia.

- Ciencia Política:
 - Procesos políticos y funcionamiento del Estado.
 - Procesos y regímenes políticos comparados.
 - Análisis y construcción de políticas públicas.
 - Fenómenos y desafíos políticos contemporáneos.
- Relaciones Internacionales y Diplomacia:
 - Geopolítica mundial
 - Política y relaciones de América Latina.
 - Lugar de Colombia en el mundo.
- Economía:
 - Problemas macroeconómicos.
 - Comercio internacional.
 - Internacionalización de la economía colombiana.
- Investigación:
 - Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático.

El curso, está compuesto por dos componentes:

1. Teórico:

Se conforma por dos semestres académicos, y tienen como principal finalidad equilibrar la carga académica de los aspirantes, esto es, permitir que las diferentes profesiones generen empatía al conocer acerca de diversas áreas del conocimiento.

2. Práctico:

Conformado por dos semestres académicos, en los que los aspirantes apoyan las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Esta práctica es remunerada, para lo cual vinculan a los aspirantes a través de contratos de prestación de servicios.

Ingreso de aspirantes a la Academia Diplomática y Consular Augusto Ramírez Ocampo

Desde su creación, se ha evidenciado un creciente número de participantes en el concurso y también cierto compromiso del Gobierno Nacional por lograr la inclusión de funcionarios que a través del mérito puedan pertenecer al Servicio Exterior colombiano así:

AÑO	ASPIRANTES	INGRESO AL CONCURSO	NOMBRADOS
1993	NA	40	22
1994	NA	25	18
1995	NA	25	10
1996	82	21	13
1997	290	25	20
1998	155	17	13
1999	109	09	06
2000	132	23	21
2001	75	14	14
2002	75	14	14
2003	76	18	09
2004	54	25	10
2005	66	7	7
2006	135	13	10
2007	157	10	10
2008	192	9	9

2009	440	10	10
2010	495	6	6
2011	901	14	11
2012	1476	51	35
2013	1140	30	30
2014	1249	59	58
2015	953	59	50
2016	373	15	12
2017	792	35	29
2018	652	34	34
2019	496	20	En curso

Datos recopilados de las Memorias al Congreso de la República de Colombia, que año a año realiza el Ministro de Relaciones Exteriores.

8. México

Instituto Matías Romero

La Misión y la Visión de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México

A. Misión:

Preparar personal de alto nivel académico y técnico en materia de diplomacia, política internacional y política exterior de México, en beneficio del Servicio Exterior Mexicano, la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras instituciones de interés público.

B. Visión:

Formar, capacitar y actualizar permanentemente a los miembros del Servicio Exterior Mexicano, a funcionarios de la Secretaría y a solicitantes externos, mediante actos académicos especializados acerca de política exterior y diplomacia.

La Secretaría de Relaciones Exteriores

Es una de las secretarías de Estado que integran el gabinete legal del presidente de México. Es el despacho del Poder Ejecutivo Federal con funciones del ministerio del exterior.

Es la encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de Relaciones Exteriores. Lo anterior incluye, coordinar al resto del gabinete cuando, en el ámbito de sus propias responsabilidades, se traten de asuntos fuera del país; hacer valer los principios gubernamentales en las relaciones internacionales, marcados por el párrafo X del artículo 89 constitucional; representar al gobierno mexicano en los foros y organismos mundiales y regionales; dirigir el servicio exterior, y las embajadas, consulados, oficinas de negocio y misiones permanentes; operar los procesos de documentación para mexicanos que viajan al exterior y aquellos de naturalización para extranjeros residentes; encabezar cualquier tipo de negociación que trate de controversias o acuerdos vinculados a los límites territoriales; y, colaborar con la Fiscalía General de la República en los procesos de extradición.

Competencias de la Academia Diplomática de México

Dentro de sus competencias podemos indicar las siguientes:

- Coordinar los procesos de evaluación académica en los concursos de ingreso y ascenso del Servicio Exterior Mexicano (SEM).
- Formar, capacitar y actualizar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano, funcionarios de la Cancillería, así como personal de otras dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la Unión, mediante cursos y diplomados en temas de actualidad de la política internacional.
- Promover la colaboración académico-diplomática con instituciones nacionales y extranjeras.
- Difundir la política exterior de México y otros asuntos internacionales a través de conferencias, programas de radio y publicaciones, entre otros.
- Dirigir el Museo de la Cancillería.

8.1 Antecedentes del Instituto Matías Romero

El Instituto Matías Romero es la academia diplomática de México. Fue creado en 1974 por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el propósito de formar y capacitar a los diplomáticos mexicanos.

Durante 40 años de su establecimiento, se ha consolidado como una institución de excelencia y su presencia nacional e internacional se ha fortalecido y es considerado como una de las mejores escuelas de formación de cuadros de la Administración Pública Federal en México.

Al instituto se le dio el nombre en honor a **Matías Francisco Orosio Romero Avendaño**, quien nació en Oaxaca de Juárez, México, en el año 1837 y falleció en Nueva York, EE. UU., en el año de 1898, fue un diplomático mexicano. Estudió en el seminario de su ciudad natal y en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, donde cursó la carrera de abogado habiéndose recibido en la Ciudad de México en 1857.

Su más directo antecedente fue la *Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores*, fundada el 8 de noviembre de 1821. Fue hasta 1867 cuando adquirió su

actual nombre, aunque durante la etapa de transición posrevolucionaria volvió a llamarse *Departamento del Exterior*.

Entre las funciones sustantivas del Instituto está la de coordinar los procesos de evaluación académica en los concursos de ingreso y ascenso del Servicio Exterior Mexicano.

El Instituto también organiza e imparte cursos y diplomados sobre temas de actualidad de la política internacional, celebra conferencias y seminarios con la participación de especialistas nacionales y extranjeros, y realiza diversas actividades de difusión de la política exterior y las relaciones internacionales de México. Este es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

8.2 Revista Mexicana de Política Exterior (RMPE)

Una de las publicaciones más reconocidas y de excelencia es la Revista Mexicana de Política Exterior (RMPE). Desde su aparición el 18 de marzo de 1983 ha contribuido a la tarea del IMR de difundir temas de política exterior de México y de relaciones internacionales, es la publicación por excelencia del Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Revista académica arbitrada por pares, publica textos especializados de funcionarios de la Cancillería y miembros del Servicio Exterior Mexicano, lo mismo de académicos de otras instituciones nacionales e internacionales. Su periodicidad es cuatrimestral. Cuenta con 108 números publicados, más tres números especiales. Actualmente se encuentran disponibles 94 números de manera digital. El costo por ejemplar es de \$79 pesos, precio muy económico para quienes quieran conocer temas de interés relacionados con la cancillería.

Los lugares donde se encuentra disponible su venta son en las instalaciones del Instituto Matías Romero y la librería del Acervo Histórico Diplomático Librería Ignacio L. Vallarta.

8.3 Legislación que la regula

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El artículo 28, habla sobre las funciones que le corresponden:

A. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

B. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos. cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.

B.1. Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país

a través de sus embajadas y consulados.

B.2. Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir

Con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.

C. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en

los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forma parte.

D. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales

E. Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las Leyes para adquirir el dominio de las Tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de Recursos Naturales o los permisos para adquirir bienes inmuebles o derechos sobre

F. Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior.

G. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización

H. Guardar y usar el Gran Sello de la Nación

I. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos

J. Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República

K. Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes

L. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos

Organigrama

Para llevar a cabo dichas funciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con las siguientes unidades:

- Oficialía Mayor
 - Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos
 - Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
 - Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación
 - Dirección General de Delegaciones
 - Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
- Subsecretaría de Relaciones Exteriores
 - Dirección General para Asia Pacífico
 - Dirección General para África y Medio Oriente
 - Dirección General para Europa
 - Instituto Matías Romero
- Subsecretaría para América Latina y el Caribe
 - Dirección General para América Latina y el Caribe
 - Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos

- Secciones Mexicanas de las Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala y entre México y Belice
- Subsecretaría para América del Norte
 - Dirección General para América del Norte
 - Dirección General de Protección a mexicanos en el Exterior
 - Dirección General de Servicios Consulares
 - Instituto de los Mexicanos en el Exterior
 - Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas

México-Estados Unidos

- Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y de Derechos Humanos
 - Dirección General para Temas Globales
 - Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas
 - Dirección General de Derechos Humanos y Democracia
 - Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
- Consultoría Jurídica
 - Dirección General del Acervo Histórico Diplomático
- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID)
 - Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural
 - Dirección General de Promoción Económica Internacional
 - Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales
 - Dirección General de Cooperación Científica y Técnica
 - Dirección General del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica

Misiones Diplomáticas de México

La Secretaría de Relaciones Exteriores es la reguladora de los trabajos de las misiones ante países y organismos internacionales. La cancillería tiene además adscritos diversos consulados en todo el mundo.

México tiene embajadas en casi todas las regiones del mundo, con más de 50 misiones alrededor del globo, y varias de ellas son representaciones regionales.

Todas ellas encaminadas hacia la creación o fortalecimiento de las relaciones diplomáticas de México con el mundo.

8.4 Proceso de selección

Para optar por ser diplomático mexicano, la Secretaría de Relaciones Exteriores establece una serie de requisitos los cuales deben ser cumplidos por los aspirantes, entre los que se encuentran:

- Ser mexicano por nacimiento y no tener doble nacionalidad.
- Encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad;
- Ser menor de 30 años de edad a la fecha de publicación de esta convocatoria. En casos excepcionales, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano podrá dispensar este requisito, si a su juicio así lo ameritan el perfil académico y profesional del aspirante.
→ Requisito actualmente eliminado.
- Tener buenos antecedentes;
- Ser apto física y mentalmente para el desempeño de las funciones del Servicio Exterior
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.

El ingreso al servicio exterior mexicano está compuesto por tres fases.

Primera etapa: Se trata de la presentación de un examen que se conforma por: i) español, ii) inglés, iii) tercer idioma, iv) conocimientos generales.

El último, contiene preguntas generales de México, derecho internacional, cultura general y política exterior mexicana.

Segunda etapa: Corresponde a un examen psicológico, una entrevista en inglés, la elaboración de un ensayo sobre temas de política exterior mexicana y una entrevista con un panel de expertos.

Para el caso de las anteriores etapas, son elaboradas y practicadas por Universidades o académicos de reconocido prestigio, motivo por el cual la Instituto Matías Romero, no cuenta con un compendio de los exámenes practicados.

Tercera etapa: Se desarrolla a través de un curso de formación diplomática en el Instituto Matías Romero y una serie de prácticas en alguna unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONCLUSIONES

Durante la elaboración de la presente investigación se comprobó la hipótesis inicialmente presentada, en atención a las consideraciones siguientes:

Las academias diplomáticas, resultan ser el canal mediante el cual los Ministerios o Secretarías de Relaciones Exteriores han optado por convocar y elegir a los funcionarios del servicio exterior, garantizando así, que se genere un sistema de ascenso, mediante el cual los servidores públicos se especializan en materia de relaciones internacionales en todos sus aspectos, derecho, economía, cultura, protocolo, ceremonial diplomático, entre otros.

Estos Institutos actualmente permiten el ingreso de profesionales de todas las áreas, es decir no es restrictiva en exigir que se haya estudiado una licenciatura o pregrado en las ramas relacionadas con el derecho, la economía, la ciencia política o las relaciones internacionales, se promueve la diversidad temática permitiendo así que quienes brinden servicio en el exterior tengan capacidad de solución ante las diferentes problemáticas.

Los diplomáticos de carrera, han tenido la enorme labor de generar negociaciones en la cual evidentemente debe prevalecer el interés del Estado al que representan y el de sus nacionales en el exterior, por lo cual siempre deben permanecer nombrados en dicha calidad, no existe alguna confrontación de intereses políticos o de apoyo a ideales extremos o arbitrarios.

Esa labor de negociación, debe realizarse por diplomáticos que no pueden ostentar doble nacionalidad, esto tiene como principal razón, evitar un conflicto de intereses entre ambos Estados por la representación a través del funcionario diplomático, es decir, todos los funcionarios diplomáticos, con el único ánimo de que representen de manera plena los intereses de una nación, aquella que representan. Esto, se debe a una evolución normativa en todos los países, como es el caso de algunos de los países objeto de estudio, en los cuales se requería inclusive que los cónyuges de los funcionarios diplomáticos fueran también de la nacionalidad que les envía. No obstante, actualmente las normas son un poco más permisivas, sin eludir la obligación de que quien cuente con doble nacionalidad renuncie a la del Estado que no representará.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Artículo 13 Decreto 320 (1938) Colombia
- Artículo 189 – Constitución Política de Colombia de 1991.
- Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (1976)
- Constitución Política de la República de Argentina. (1994).
- Constitución Política de la República de Chile. 1980
- Constitución Política de la República de Colombia. 1991
- Constitución Política de la República Federativa de Brasil. 1988 – Versión en español. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR – URL:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917
- Declaración conjunta de las delegaciones de La Argentina y El Reino Unido. (1990). URL
https://www.argentinaoculta.com/declaracion_conjunta_de_las_dele.htm
- Decreto Ley 20.957 y el Decreto Reglamentario 1.973. (1986) URL:
<https://www.apsen.org.ar/wp-content/uploads/2015/08/Ley-20.957-y-Dto.-Reglamentario-1973.86.pdf>
- Diario oficial No. 23852 (1938), Congreso de la República, Bogotá, Colombia.
- Días Silva Tatiana, Masques da Silva Josenilton (2014). Reserva de vagas para negros em concursos públicos: uma análise a partir do Projeto de Lei 6.738/2013. Instituto de Pesquisa Económica Aplicada.
- El Reglamento Interior de la SRE, el cual contiene modificaciones a la integración de las unidades administrativas de la Cancillería (2009)
- Fallo 01304 de 2019. (2019) Consejo de Estado de Colombia.
- Lo que vendrá en Política Exterior Argentina con Macri. (2015) URL:
<http://revistafal.com/lo-que-vendra-en-politica-externor-argentina-con-macri/>
- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2010-2011) URL:
https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion_estrategica/Memorias%20a%20Congreso%202010-2011.pdf

- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2011-2012) URL: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion_estragica/Memorias%20al%20Congreso%202011-2012.pdf
- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2012-2013) URL: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion_estragica/memorias_al_congreso_2013_mre.pdf
- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2013-2014) URL: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion_estragica/informe_al_congreso_2013-2014.pdf
- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2014-2015) URL: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2015/memorias_al_congreso_2014-2015.pdf
- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2014-2015) URL: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/memorias_al_congreso_2015-2016.pdf
- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2016-2017) URL: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/docs/memorias_al_congreso_2016-2017.pdf
- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2017-2018) URL: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2019/memorias_al_congreso_2017-2018.pdf
- Memorias al Congreso Ministerio de Relaciones Exteriores (2018-2019) URL: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2019/memorias_al_congreso_2018-2019_1.pdf
- Párrafo X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Resolución 2467 del 17 de mayo de 2019. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
- URL: <https://www.cancilleria.gov.co/footer/academy/about> - Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.